INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de 2020- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto con un cuaderno contentivo de veinticinco (25) folios, radicada bajo el No. **1100141050012020-00133-00**. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

<u>PRIMERO:</u> AVOCAR conocimiento de la presente acción de TUTELA, instaurada por ANA MILENA QUINTERO AGAMEZ en calidad de agente oficiosa de DIEGO RODRIGO QUINTERO HERNANDEZ identificado con c.c. No. 19.213.246 en contra de MEDIMAS E.P.S.

<u>SEGUNDO</u>: VINCULAR de manera oficiosa a la (i) SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y a la (ii) IPS CORVESALUD TEUSAQUILLO por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces. En consecuencia, se ordena enviar comunicaciones a las mismas para que dentro del término perentorio de VEINTICUATRO (24) HORAS, rindan informe sobre la presente acción de tutela.

<u>TERCERO</u>: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra a folios 10 a 24.

CUARTO: DECRETAR de manera oficiosa las siguientes pruebas:

i) ORDENAR a MEDIMAS E.P.S que, con la contestación de tutela, allegue i) constancia de cumplimiento a la orden emitida por la Superintendencia Nacional de Salud en oficio de fecha 7 de abril de 2020; y ii) informe las adelantadas para coordinar con la IPS CORVESALUD TEUSAQUILLO la entrega de medicamentos al accionante.

<u>QUINTO:</u> LIBRAR COMUNICACIÓN a las accionadas, para que en el perentorio término de VEINTICUATRO (24) HORAS, se pronuncien sobre la presente acción.

<u>SEXTO:</u> NOTIFICAR a las partes, por el medio más eficaz y expedito, conforme lo determina el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, y **PUBLICAR** esta providencia en la página https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de bogota/2020n.

<u>SÉPTIMO</u>: Cumplido lo anterior, **VUELVAN** las presentes diligencias al Despacho, para lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO